



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 550 -2013-MPH/A**

Ayacucho, **14 AGO. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 645-2013-MPH/56, sobre aprobación de ampliación presupuestal o Adicional N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga -Ayacucho IV Etapa "y la Opinión Legal N° 209 de fecha 14 de agosto proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la documentación que obra en autos se advierte que la obra "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho", fue declarado viable con Código. SNIP N° 140425, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 5,517.250.81 Nuevos Soles y con RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS N° 038-2013-MPH/CRAET, de fecha 15 de marzo del 2013, se aprueba el Presupuesto Analítico de la IV. Etapa, por la suma de S/. 400,000.00 nuevos soles, inicio ejecución de la obra 01 de abril del 2013, plazo de ejecución 03 meses, fecha de término 30 de junio del 2013. El expediente técnico para la cuarta etapa contempla la ejecución de los componentes de la construcción de gradería para tribuna y alameda;

Que, mediante el Asiento N° 0049 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra solicitó supervisión de obra para que verifique que existen mayores metrados y su autorización para la ejecución de obras complementarias y el asiento N° 100 el Supervisor de obra señala que se realizó partidas adicionales en la ejecución de la obra los cuales no figuraban en el expediente técnico y como consecuencia genera mayor tiempo de ejecución, mano de obra y materiales para su ejecución en el caso de las explanaciones se necesita más horas maquina es por ello que el residente de obra solicita la ampliación de plazo de ejecución y presupuesto adicional para completar las metas faltantes, por lo que se aprueba la solicitud requerida por el residente de obra y así cumplir con la IV etapa de la obra;

Que, mediante Carta N° 002-2013-MPH-GDT/CCV-RO, el Residente de Obra solicitó ampliación presupuestal o Adicional N° 01 y ampliación de plazo N° de la Obra: "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" IV Etapa, por el monto de S/. 96,682.96 nuevos Soles, para lo cual adjunta el expediente correspondiente en el cual se advierte el adicional por Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 9,201.89 Nuevos Soles y adicional por partidas nuevas la suma de S/. 67,080.00, gastos generales la suma de S/. 15,602.94. y gastos de supervisión la suma de S/. 4,798.13 y finalmente solicita una ampliación de plazo de 45 días, para lo cual se requiere realizar los siguientes trabajos: mayores metrados en muro de concreto en una longitud de 15.60 ml. y pos existir partidas adicionales no existentes en el expediente técnico, tales partidas afectan directamente a la ejecución de la cobertura de policarbonato, techo con teja andina, piso de cemento público y juegos infantiles. Solicitud que fue aprobada y sustentada por el Supervisor de Obra, mediante el Informe N° 014-2013-MPHSGSLO/CONST.CRCA-IV-ETAPA/CHM-SO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 084-2013-MPH/12-54/RWCV-E, la evaluadora de proyectos, concluye que luego de haber revisado y evaluado la Ampliación de Plazo y Presupuesto Adicional N° 01 se determina opinión técnica favorable y la solicitud es procedente en vía de regularización bajo responsabilidad de los ejecutores de la obra. Conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Trátarse de modificaciones no sustanciales.
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es a S/3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de Preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 30% del monto declarado viable, ya que este es el 1.75%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede el adicional N° 01 solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 30% y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2007-MPH/A;

Que, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, establece que: en el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original, así mismo establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá limitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra;

Que, asimismo de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 002-2013-MPH-GDT /CCV-RO, el Residente de Obra solicitó ampliación de plazo de ejecución de obra N° 1 por 45 días calendarios la fecha en que teníamos programado el vaciado no llegó el material a obra por tal razón la ampliación de plazo se dará por dos causales por desabastecimiento de materiales que según el conteo generó un retraso de 27 días calendario y por la ejecución de adicional de mayores metrados genera 10 días calendario y por la ejecución de partidas adicionales 15 días calendario, El supervisor de la obra concluye que la solicitud e ampliación de plazo de ejecución de obra por 45 días calendario, dicha ampliación será a partir del 01 de julio y finalizado el 14 de agosto del 2013;

Que, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, establece que procede las ampliaciones de plazo entre otros por demoras por el desabastecimiento de materiales y por ejecución de obras adicionales, aplicable estas causales al presente caso, máxime si se tiene en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo fue aprobada por el Supervisor de Obra y por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que mediante Informe N° 645-2013-MPH/56 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, emite Opinión Favorable por el adicional N° 01 por el monto de S/. 96,682.96 y por la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación presupuestal o Adicional N° 01 de la Obra de la Obra: "Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" IV Etapa por el monto de S/.96,682.96, de los cuales S/. 9,201.89 nuevos Soles es por mayores metrados y S/. 67,080.00 Nuevos Soles es por partidas nuevas, por gastos generales S/. 15,602.94 y por gastos de supervisión la suma de S/. 4,798.13, previa certificación presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho" IV Etapa, por cuarenta y dos (45) días calendarios a partir del 01 de julio al 14de agosto de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- En CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutara bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO.- La MODIFICACIÓN** deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO QUINTO.- La resolución de aprobación de la modificación** deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** al Gerente Municipal adoptar las acciones necesarias a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los trámites que efectuaron tardíamente la solicitud de adicional de obra y la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a los Órganos Estructurados de la Institución con las formalidades establecidos por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE

